

Valencia a veintidós de Mayo de mil setecientos treinta y tres años  
para el cumplimiento de lo que se contiene en el Real Decreto de esta fecha  
por el qual se manda que el cuerpo de la Real Compañía de Indiferente

SELO VARIO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA.

los oficiales de las Compañías de Infantería de esta  
Reales de Indiferente en su Real Compañía  
Con apelación ante el Consejo de Guerra y guerra  
ciudad en que la Gente de guerra se encuentra en  
reglas militares; añadiendo, que no son los delitos  
de pecados públicos y escandalosos, sino que en caso  
de incurriese en algunos los debe castigar sin  
excepción de personas, para este fin para proceder  
en cada cosa, y parte de lo que bien se refirió lo  
completo tan cumplido poder, y facultad como se  
quiere, y para que así estar al orden del Capitán  
General Comandante General, y Intendente de la  
Provincia en cuya Jurisdicción se comprende la ex-  
traordinaria Ciudad de Villena se goviernara en las ocu-  
siones que concurren dándole cuenta de ello y  
guardando las ordenes, que le diere; y al mismo man-  
do de los Comandos Justicias, y Regimientos y de los  
Capitanes, y demás oficiales de la Gente de  
guerra de la mencionada Ciudad de Villena, le ayan  
y tengan por su Capitán a Guerra, obedezcan, cum-  
plan y ejecuten las ordenes que le diere por es-  
crito, o de palabra, tocantes a la Guerra de esta  
las penas, que de mi parte le imponiere en que